CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES
ENTRE
LA FUNDACION CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR)

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.
Y de otra, General de Brigada, Roque Moreira, como Rector/a de la Universidad de las Fuerzas Armadas, (en adelante la Universidad), domiciliada en Ecuador, Sangolquí, Av. General Enriquez s/n, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el nombramiento otorgado el 27 de junio del 2014.
Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

EXPONEN

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador

III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO**

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de La Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

SEGUNDA: **CANDIDATOS**

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de La Universidad, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurran los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de La Universidad, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por La Universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

TERCERA: **SELECCIÓN**

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente La Universidad de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

CUARTA: **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

QUINTA: **CANTIDAD DE BECAS**

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) beca por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

SEXTA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

6.2. Compromisos de las partes

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

En relación con las Becas para Programas de Doctorado:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

La retribución mensual asumida por cada una de las partes en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España será objeto de aminoración en caso de que la Fundación Carolina suscriba convenios de cofinanciación ulteriores con las universidades españolas de destino.

En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

Asimismo, dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, La Universidad de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la Fundación Carolina.

La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

SÉPTIMA: **DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS**
Programas de Doctorado:

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

OCTAVA: **DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES**

Los aspirantes propuestos por La Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

NOVENA: **PROVISIÓN DE FONDOS**

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello La Universidad y la Fundación Carolina se comprometen a ingresar en la cuenta que abra el becario en España, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, La Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

DÉCIMA: **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

DECIMOPRIMERA: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

DECIMOSEGUNDA: **CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: **PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

DECIMOCUARTA: **CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMOQUINTA: **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOSEXTA: **LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese

ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto el 01 de abril del 2016.

Por
LA FUNDACIÓN CAROLINA,

D. Jesús Andreu Ardura
DIRECTOR

Por
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

General de Brigada Roque Moreira
RECTOR